Convenio Nº 06 - 2009

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -CONADIS Y LA "ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ" MAYOR E.P. MARKO JARA SCHENONE

/iceministerio

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, debidamente representado por su Presidente Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI Nº 07429290, designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, en uso de las facultades conferidas por el numeral 12.8 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27050, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, señalando domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte la "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ" MAYOR E.P. MARKO JARA SCHENONE, debidamente representado por su Presidente Oscar Huaynate Sosa, identificado con DNI Nº 42339648, con RUC Nº 20213424913, con domicilio legal en Pasaje El Sol Nº 777, distrito y Región del Callao, a quien en adelante se le denominará la ASOCIACIÓN, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA

DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 EL CONADIS es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.
- 1.2 La ASOCIACIÓN, es un Persona Jurídica sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos de Lima, Título 32267, Ficha 15015, Asiento 1, del 02 de abril de 1993, que agrupa y representa a los señores discapacitados de las fuerzas armadas caídos en el cumplimiento en sus deberes con la patria en el frente interno y externo.



MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164.
- Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.
- Codigo Civil de 1984.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro



Arequipa Nº 375 ta Beatriz – Cercado Lima

país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **CONADIS** y la **ASOCIACIÓN**, a fin de facilitar la integración de las personas con discapacidad en los campos económico, social y cultural que permita mejorar su calidad de vida, a través de su participación y desarrollo de capacidades en igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

Elaborar un plan de trabajo anual sobre las acciones, programas y proyectos que desarrollen de manera conjunta, el mismo que será evaluado por las personas responsables y sus equipos.

5.2 Socializar y sistematizar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA

DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **CONADIS**, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y **la ASOCIACIÓN** se compromete a designarlo luego de celebrado el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LOS COORDINADORES GENERALES

EL CONADIS designa como Coordinador General a su Director de Promoción y Desarrollo Social y **la ASOCIACIÓN** se compromete a designarlo luego de celebrado el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

DE LOS COMPROMISOS QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se

www.mimdes.gob.pe

Av. Arequipa N

375

Santa Beatriz – Cercado Lima

ima 01, Perú

: (511) 332-0808

cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

DE LA RESOLUCIÓN

- 12.1El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 12.2Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 12.3El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA

DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

CLAUSU

www.mimdes.gob.pe

Av. Arequipa Nº 375 Santa Beatriz – Cercado Lima Lima 01, Perú T: (511) 332-0808









Ministerio

de la Mujer y Desarrollo Social



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los....días del mes de.....de año 2009.

Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo Presidente CONADIS

Oscar Huaynate Sosa Presidente

La ASOCIACIÓN